

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 22 de mayo de 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 014V-2020-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio N° 027-2020-DDAIP-FIPA, recibido de manera virtual el 19 de mayo del 2020, remitido por el Mg. Néstor Gomero Ostos, Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, mediante el cual remite la propuesta de los **Miembros del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y Visto el Oficio N° 004-2020-DDAIA-FIPA recibido de manera virtual el 19 de mayo del 2020, remitido por el Mg. German Martínez Torres, Director del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos, mediante el cual remite la propuesta de los **Miembros del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, el Art. 49° del mencionado Estatuto indica que el Comité Directivo de la escuela profesional está integrado por: numerales 49.1° El Director de la Escuela Profesional, quien la preside, 49.2° El Coordinador de cada área académica del Departamento, 49.3° El Coordinador de la segunda especialidad, 49.4° El Coordinador de formación continua y educación a distancia, 49.5° La representación del tercio estudiantil designado por el Consejo de Facultad entre los estudiantes del tercio superior, 49.6° Un representante del gremio estudiantil con voz y sin voto. El mandato de los miembros del comité directivo de la Escuela Profesional es por el periodo que duren sus funciones, sin reelección inmediata;

Que, en el Cap. VIII numeral 8.1 del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos aprobada por Resolución N° 146-2017-CU de fecha 27 de junio de 2017, estipula tres (03) áreas académicas y tres (03) Sub áreas académicas, dependientes del Departamento académico de Ingeniería de Alimentos y en el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera aprobada por Resolución N° 209-2017-CU, Cap. VIII numeral 8.1 de fecha 06 de julio de 2017, estipula tres (03) áreas académicas y cuatro (04) Sub áreas académicas dependientes del Departamento académico de Ingeniería Pesquera;

Que, vista la Resolución N° 006V-2020-CFIPA de fecha 21 de abril de 2020, mediante la cual se designa los Coordinadores de la Áreas y Sub Áreas del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera y del Departamento Académicos de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao para los Semestres Académicos 2020-A y 2020-B;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1465 que establece "Medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del covid-19" en su art. 2° se aprueban disposiciones para facilitar el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria...";

Estando los documentos del Visto, y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° inciso 180. 13° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **CONFORMAR**, con eficacia anticipada, **EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, para los Semestres Académicos 2020-A y 2020-B, conformado por los docentes ordinarios que se detallan a continuación:

Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO	Presidente
Mg. NÉSTOR GOMERO OSTOS	Miembro
Mg. DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE	Miembro
Ing. CARLOS HUMBERTO PONTE ESCUDERO	Miembro
Ing. RAMIRO GUEVARA PÉREZ	Miembro

- 2° **CONFORMAR**, con eficacia anticipada, **EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, para los Semestres Académicos 2020-A y 2020-B, conformado por los docentes ordinarios que se detallan a continuación:

Mg. RODOLFO CESAR BAILÓN NEIRA	Presidente
Mg. GERMAN SAUL MARTÍNEZ TORRES	Miembro
Mg. PASCUAL FERMÍN ONOFRE MAYTA	Miembro
Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR	Miembro
Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO	Miembro

- 3° **DISPONER**, que al término de su gestión los Miembros el Comité Directivo de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Pesquera y de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos deben presentar a Decanato un Informe de cumplimiento de las actividades desarrolladas durante el ejercicio de sus funciones.

- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al señor Rector, VRA, VRI, ORH, OCI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, Oficina de Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Tercio Estudiantil para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO
SECRETARIO ACADÉMICO

VAHR/Ángela

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (secfipa@unac.pe)